

Resolución Gerencial

N° 763-2025-MPA/GM

Arequipa, 19 de diciembre del 2025

VISTO:

Dictamen Legal N° 1222-2025-OGAJ-MPA con fecha de presentación 12 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 260-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 11 de noviembre del 2025 emitido por la Oficina de Modernización Institucional, Informe N° 054-2025-MPA/OGPPM-OMI.jcv de fecha 01 de noviembre del 2025 emitido por Especialista en Racionalización II, Proveído N° 754-2025-MPA/GAT de fecha 29 de septiembre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria remite proyecto de Directiva Interna, Informe N° 000344-2025-MPA/GAT-SGCR de fecha 17 de julio del 2025 la Sub Gerencia de Control y Recaudación presenta proyecto de Directiva Interna denominada: *“Determinación de la provisión de saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria en la Municipalidad Provincial de Arequipa”*, y demás actuados del expediente administrativo N° 250018823-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Directiva, es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad para la aplicación de control previo en las actividades administrativas financieras. La Directiva se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal. La Directiva lo que hace es establecer los criterios y técnicos, metodológicos e instrumentales para el adecuado cumplimiento el ordenamiento jurídico técnico previsto, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 154- 2018-MPA/GM establece que las Directivas *“son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes”*;

Que, en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2018-MPA/GPP/SGR precisa también los requisitos para la aprobación de las Directivas, los cuales son: el *“Informe de la Unidad Orgánica solicitante, por el cual se propone la directiva, revisión y opinión favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, que le asignará el número correlativo de Directiva, Informe de la Sub Gerencia de Racionalización con opinión favorable, visación de la Unidad Orgánica inmersa en la directiva, de la Sub Gerencia de Racionalización y de la Gerencia de Asesoría Jurídica”*;

Que, de la revisión de documentos que conforman el expediente 250018823-2025, obra el proyecto de Directiva N° 012-2025-MPA/OGPPM/OMI **“DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”** que tiene por finalidad es sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria con el propósito de contar con información financiera real, que permita tomar las decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación, la directiva consta de 08 (ocho) disposiciones reglamentarias, debidamente visado por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Oficina de Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 000344-2025-MPA/GAT-SGCR de fecha 17 de julio del 2025 emitido por Sub Gerencia de Control y Recaudación, remite propuesta de Directiva Interna denominada: *“Determinación de la provisión de saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria en la Municipalidad Provincial de Arequipa, con el objetivo de “Establecer los lineamientos técnicos para la determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo y quiebre de valores de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria impagas en la Municipalidad Provincial de Arequipa”*, en ese sentido dicho proyecto es remitido a Oficina de Contabilidad quien realiza revisión y realiza observaciones precisando en su redacción, las mismas que han sido subsanadas y remitido el proyecto a la Oficina de Modernización para su evaluación.





Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 763-2025-MPA/GM

Arequipa, 19 de diciembre del 2025

Que, el proyecto presentado, por su naturaleza jurídica se encuentra dentro de la escala jerárquica del ordenamiento jurídico municipal previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene el rango de Directiva, y el funcionario competente para expedirla es el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la validez de la propuesta, proviene del organismo técnico municipal competente, la Oficina de Modernización Institucional, a su vez dicha oficina ha seguido un conjunto de procedimientos previos, que ha posibilitado tener un documento integral y operativo;

Que, mediante Informe N° 054-2025-MPA/OMI.jcv de fecha 01 de noviembre del 2025 señala que ha realizado la revisión respectiva del proyecto y contando con la conformidad y validación del contenido del proyecto cumple con elevar la Directiva N° 012-2025-MPA/OGPPM/OMI "Determinación de la provisión de saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa", y con Informe N° 260-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 12 de noviembre del 2025 la Oficina de Modernización Institucional viabiliza el proyecto para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N° 1222-2025-OGAJ/MPA de fecha 12 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis de la documentación del proyecto de Directiva denominada: "Determinación de la Provisión de Saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa" dictaminando a favor del proyecto de directiva, la cual se encuentra dentro de los parámetros legales previamente expuestos, siendo lícito y encontrándose fundamentada su necesidad, en consecuencia resulta procedente su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA y sus modificatorias, esta gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 012-2025-MPA/OGPPM/OMI "DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA", la misma que consta 08 (ocho) disposiciones reglamentarias, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Control y Recaudación inicie las acciones necesarias para su implementación en la entidad a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente directiva en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTA: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes conforme las modalidades y plazos establecidos en el artículo 20° y el 24° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

Mg. Pardo Solís Valencia
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



PASV/kmu
Exp. OMI
CC. OGPPM
GAT
SGRYC
SGTIC
Archivo





DIRECTIVA N° 012-2025-MPA/OGPPM-OMI

"DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE SALDOS POR COBRAR, CASTIGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA Y ONEROSA DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Elaborado por: OFICINA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.
SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN

I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos técnicos para la determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo y quiebre de valores de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria impagas en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

II. FINALIDAD.

Sincerar las cuentas por cobrar de los tributos administrados por la Gerencia de Administración Tributaria con el propósito de contar con información financiera real, que permita tomar las decisiones más convenientes y oportunas para la gestión en materia de recaudación.

III. BASE LEGAL.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1326, Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias.
- Instructivo N° 3 - Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y su modificatoria R.D. N° 011-2015-EF/51.01.
- Ordenanza Municipal N° 1336-2024, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IV. ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria por la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Control y Recaudación (Oficina de Ejecución Coactiva), Sub Gerencia de Registro Tributario, y Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. DEFINICIONES.

Deudor: Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones (testamentaria, indivisas e intestadas) obligados a las deudas tributarias y no tributarias generadas dentro de los procedimientos administrativos.

Cuentas de Cobranza Dudosa: Se denominan cuentas de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria a aquellas que constan en las respectivas resoluciones de determinación, ordenes de pago, resolución de multa tributaria y resolución de sanción

administrativa, sobre las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva. Asimismo, se entenderá como deuda de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria a la que haya prescrito la acción de cobranza de la administración tributaria.

Deuda tributaria: Esta constituida por tributos (impuestos, tasas de arbitrios municipales y derechos de emisión), multas tributarias, intereses, reajustes y saldos por fraccionamientos tributarios que se encuentren pendientes de pago.

Deuda no tributaria: Deuda generada por la imposición de sanciones administrativas incluyendo los saldos de fraccionamientos de esta materia.

Castigo de las deudas incobrables: Es la acción que se realiza a la deuda de cobranza dudosa y onerosa de materia tributaria y no tributaria determinada por las unidades de organización que conforman la Gerencia de Administración Tributaria.

Deuda de cobranza onerosa: Deuda que consta en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa tributaria y resolución de sanción administrativa, y cuyos montos no justifican su cobranza y la emisión de los actos respectivos.

5.2. Procedimiento de la Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa.

5.2.1. Determinación de Saldos.

La Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, proporcionará los saldos actualizados con un corte al 31 de diciembre de cada año con el propósito que, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Sub Gerencia de Registro Tributario y la Oficina de Ejecución Coactiva, dentro de la primera quincena del segundo mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinen sus saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria.

Los saldos por cobrar deberán ser calificados según el concepto tributario o no tributario y por su antigüedad de deuda posterior a la fecha de su vencimiento. Esta clasificación será por años de antigüedad sobre los cuales la determinación se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

5.2.2. Factor de Grado de morosidad.

Para determinar el factor de grado de morosidad, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, en coordinación con las otras unidades de organización que conforman la Gerencia de Administración Tributaria, recabará la información de estas dependencias y emitirá un informe final debidamente sustentado y lo remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria para su revisión, visto bueno y aprobación.

El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa, se estimará en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, entendiéndose como antigüedad de vencimiento al cierre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la siguiente escala por antigüedad y porcentaje escalonado o "Factor del grado de morosidad" que se detalla a continuación:

FACTOR DEL GRADO DE MOROSIDAD (*)	PORCENTAJE (%)
Deuda vigente del año por vencer.	0
Deuda vencida con 1 año de antigüedad.	25
Deuda vencida con 2 años de antigüedad.	50
Deuda vencida con 3 años de antigüedad.	75
Deuda vencida con 4 años de antigüedad.	100
Deuda cobranza dudosa vencida mayores a 4 años de antigüedad.	100

5.2.3. Ejecución de la provisión.

Posterior a la aprobación del "Factor del grado de morosidad", la Oficina de Contabilidad informará a la Oficina General de Administración y Finanzas el resultado de la aplicación de los factores de grado de morosidad para la provisión de las

cuentas de cobranza dudosa de deuda tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

5.2.4. Registro Contable de la provisión.

El detalle del saldo por contribuyente y tributo al nivel de cuentas y en forma analítica deberá estar en una base de datos en Excel (digital), y en el sistema de rentas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, actualizada y controlada por la Sub Gerencia de Control y Recaudación.

El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa con abono a las cuentas por cobrar correspondiente.

El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa se efectuará con cargo a las cuentas que reflejan las provisiones del ejercicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Procedimiento de Determinación de la Cobranza Dudosa y Cobranza Onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria.

6.1.1. Deudas de Cobranza Dudosa.

Las deudas de cobranza dudosa son aquellas en las que se hayan agotado todos los medios o acciones de cobranza en la vía coactiva en base a su norma especial, siempre que sea posible ejercerlas y de las cuales se verifique las siguientes condiciones:

- El deudor no sea ubicado en el domicilio fiscal y no mantenga bienes susceptibles de embargo deberá contar con el informe de incobrabilidad por parte del ejecutor coactivo.
- El deudor que sea ubicado en su domicilio fiscal y no tenga bienes susceptibles de embargo o de contar con estos, resulten inejecutables; en este supuesto, para que proceda tal calificación, deberá contar con el informe de incobrabilidad por parte del ejecutor coactivo.

6.1.2. Deudas de Cobranza Onerosa.

Las deudas de cobranza onerosa son aquellas cuyo monto acumulado durante los ejercicios anuales, sea inferior al 3% de la UIT vigente, siempre que se trate de la misma materia, contenidos en una resolución de determinación, orden de pago, resolución de multa tributaria y/o resolución de sanción administrativa.

6.1.3. Acumulación de deudas de Cobranza Onerosa.

En aplicación de los principios tributarios de economía procesal en la recaudación, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, la Sub Gerencia de Registro Tributario y la Oficina de Ejecución Coactiva podrán determinar una deuda de cobranza onerosa, con una acumulación, si fuese el caso menor a dos ejercicios anuales.

La unidad de organización que haya efectuado la determinación deberá fundamentarlo en el respectivo informe expresando el motivo que imposibilita el inicio o comunicación de la acumulación.

6.2. Castigo de Deudas Incobrables.

6.2.1. Informes de Castigo de las Deudas Incobrables.

La Oficina de Ejecución Coactiva, posterior al proceso de determinación de las deudas de cobranza dudosa, emitirá un informe técnico de incobrabilidad, sustentado en los informes correspondientes emitidos por el Ejecutor Coactivo, en los que señala que se han agotado todos los medios o acciones de cobranza en la vía coactiva en base a su norma especial.

La determinación de la deuda de cobranza onerosa será determinada por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, quien emitirá un informe final de incobrabilidad que será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria conjuntamente con los

informes técnicos de las demás unidades de organización, para su aprobación, mediante documento resolutivo.

Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.

6.2.2. Resolución del Castigo de las Deudas Incobrables.

Para que proceda la aprobación del castigo de las deudas incobrables de cobranza dudosa y onerosa, la Sub Gerencia de Control y Recaudación antes de concluir el año fiscal, organizara la documentación pertinente y proyectara la resolución de gerencia que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de la Oficina de Ejecución Coactiva, que comprenderá el listado analítico de la cuenta de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, para la suscripción por la Gerencia de Administración Tributaria.

El citado documento será elevado para los vistos a la Oficina de Contabilidad y de la Oficina General de Administración y Finanzas, documento que respalda el registro contable del castigo de las cuentas de cobranza dudosa, dichos montos deberán permanecer en los registros contables como cuentas de orden. Los documentos que respaldan el castigo serán los siguientes:

- Reporte de cuentas por cobrar que luego de seguir todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de cobro.
- Soporte de los mencionados reportes en base de datos en Excel para determinar la deuda por cada contribuyente.
- La Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo con la presente directiva elaborará y actualizará el padrón de contribuyentes de los valores en su poder de las deudas tributarias y no tributarias e informará sobre el estado de los mismos en forma semestral a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Contabilidad.
- La documentación fuente que sustente los castigos de cuentas de cobranza dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Sub Gerencia de Control y Recaudación para efectos de verificación a través de la Contraloría General de la República.

6.2.3. Costas Procesales y Gastos Administrativos.

Las costas procesales y los gastos administrativos generados dentro del procedimiento de ejecución coactiva quedarán sin efecto al emitirse la respectiva resolución del castigo de deudas incobrables.

6.2.4. Factores concurrentes para el castigo de las cuentas de Cobranza Dudosa.

Para que proceda el castigo de las cuentas de cobranza dudosa, deberá cumplir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión.
- Que se hayan agotado las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, con resultado infructuoso.
- Que se haya extinguido la acción de cobranza por el transcurso del tiempo (prescripción); en este último caso, solo basta que ocurra lo previsto en el código tributario.

6.2.5. Factores concurrentes para el castigo de las cuentas de la Cobranza Onerosa.

Para que proceda el castigo de las cuentas de la Cobranza Onerosa, deberá ocurrir lo siguiente:

- Que se haya efectuado la provisión correspondiente.
- Que el monto exigible por contribuyente y tributo no supere el 2.5% de la UIT vigente al momento de determinar el castigo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

El procedimiento de determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria, podrá ejecutarse solo una vez cada ejercicio fiscal.

VIII. RESPONSABILIDAD.

- 8.1. La Gerencia de Administración Tributaria se responsabiliza por la entrega oportuna de los informes de incobrabilidad a través de sus unidades de organización que la conforma y que deben elaborar de acuerdo con lo previsto en la presente directiva.
- 8.2. La Oficina General de Administración y Finanzas se responsabiliza por la ejecución por parte de la Oficina de Contabilidad del castigo de las cuentas incobrables dentro de los plazos señalados en la presente directiva.
- 8.3. La Oficina de Secretaría General se encargará de la publicación de la resolución que califica las deudas como cobranza dudosa, onerosa de las deudas incobrables en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad.